

Mecanismo para el otorgamiento y reemplazo de becas por vacantes Convocatoria de Becas Doctorales 2023

- 1.- Al momento de realizar la convocatoria de becas, el Directorio establece un cupo a otorgar para cada categoría.
- 2.- Luego de realizar la evaluación de las solicitudes, el Directorio resuelve cómo se distribuye dicho cupo en las distintas modalidades de convocatorias.
- 3.- En base a las evaluaciones académicas, los requisitos específicos de cada modalidad y las políticas científicas y tecnológicas establecidas por el Directorio, dicho Cuerpo Colegiado establece el listado de candidatas/os que cumplen con las condiciones para acceder a la beca.
- 4.- La Coordinación de Becas de la Gerencia de Recursos Humanos confecciona el acto administrativo que formaliza la decisión del Directorio y notifica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINE) de CONICET.
- 5.- Se publican los resultados de la convocatoria en la página web del organismo.

6.- BECAS OTORGADAS:

Informar aceptación o rechazo de la beca: Las/os beneficiarias/os de las becas dispondrán de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles desde la fecha de envío de la notificación oficial del otorgamiento para informar la aceptación o rechazo de la beca completando el formulario electrónico correspondiente.

Documentación de alta de beca: Las/os beneficiarias/os que hayan aceptado la beca, dispondrán de un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles desde la fecha de envío de la notificación oficial del otorgamiento para realizar el envío electrónico de la documentación para el alta de la beca.

Las/os beneficiarias/os que no hayan finalizado su carrera de grado con anterioridad a éste plazo deberán realizar la presentación de la documentación firmada cuando posean la constancia de finalización de la misma. Éste requisito (la finalización de la carrera de grado) deberá ser cumplido dentro de los plazos notificados a través de SINE.

IMPORTANTE: La falta de presentación de la documentación del alta en los plazos indicados, implicará DAR DE BAJA la beca otorgada.

7.- BECAS NO OTORGADAS:

Se notificará a las/os interesadas/os el orden de mérito establecido por el Directorio y el mecanismo establecido para cubrir vacantes producidas.

8.- Se consideran desistidas las becas obtenidas por aquellas/os postulantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- Postulantes que no aceptaron hacer efectiva la beca.
- Postulantes que no presentaron la documentación del alta dentro de los plazos establecidos (ver punto 6).
- Postulantes que no hayan cumplido con los plazos establecidos por el Directorio para la finalización de la carrera de grado.

9.- Las vacantes producidas por los motivos descriptos en el punto anterior, son cubiertas por las/os candidatas/os que se encuentran a continuación en el orden de mérito de la modalidad y disciplina correspondiente a la beca desistida.

Mecanismo para el otorgamiento y reemplazo de becas por vacantes Convocatoria de Becas Doctorales 2023

En el caso de que exista un/a candidato/a, la Coordinación de Becas procederá a tramitar el otorgamiento de la beca para cubrir el cupo vacante.

La/el beneficiaria/o de la beca para cubrir la vacante producida deberá realizar las acciones detalladas en el punto 6, en los plazos allí establecidos.

La falta de presentación de la documentación del alta en los plazos indicados, implicará dejar sin efecto el otorgamiento de la beca.

En todos los casos, los cupos vacantes serán cubiertos por candidatas/os de la misma modalidad y disciplina que se encuentren en el orden de mérito establecido por el Directorio para acceder a la beca (ver punto 3). Si no hubiere candidatas/os en estas condiciones, el Directorio determinará oportunamente la modalidad de distribución de esas becas.